

ELEVACIÓN A MINISTRO Y VICEMINISTRO A DIRECTORES DEL INE

DECRETO-LEY N°. 649 de 17 de febrero de 1981

Publicado en La Gaceta Nº. 44 del 24 de febrero de 1981

LA JUNTA DE COBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-El Director General y el Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), tendrán rango de Ministro y Vice-Ministro respectivamente y se denominarán: Ministro Director y Vice-Ministro-Director.

Artículo 2.-El presente Decreto modifica cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Sergio Ramírez Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas.